



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Protocolo para la recepción de exámenes finales de manera virtual

VISTO: lo previsto mediante Res. Dec. n.º 546/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por las autoridades nacionales, la Universidad Nacional de Córdoba ha instrumentado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública, interpellando, así, la máxima colaboración de toda la comunidad universitaria;

En estas circunstancias, se impone hacer notar que -mediante la Res. Dec. n.º 546/2020- se ordenó a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles de esta Unidad Académica que proceden a adecuar -bajo la modalidad virtual- la reprogramación, dispuesta por Res. Dec. n.º 539/2020, de los exámenes finales del tercer llamado del turno de febrero/marzo del calendario 2019/2020 como así también de los turnos de exámenes finales julio/agosto del año en curso, con arreglo a los criterios contemplados por la Res. Rec. n.º 641/2020;

No es ocioso recordar, en lo atinente a este último punto, que en el Anexo I de la Res. Rec. n.º 641/2020 se encuentran estipuladas pautas generales, de evaluación, de los docentes responsables y de los estudiantes en torno a la sustanciación de exámenes finales de manera virtual;

Asimismo es del caso puntualizar que, como consecuencia del carácter dinámico de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, la adecuación aludida asume carácter transitorio, en virtud de que, en atención a lo informado por el Coordinador General del COE con fecha 30 de julio del corriente año, la implementación de entornos virtuales de exámenes finales se efectivizará mientras subsistan las condiciones epidemiológicas actuales que imposibilitan materialmente su recepción presencial (*cfr.* art. 1, Res. Dec. n.º 546/2020, conc. art. 2, Res. Rec. n.º 447/2020);

A la par, la presente importa, en los términos del art. 1 de la Res. Rec. n.º 447/2020, una medida de carácter excepcional conducente a la adecuación y flexibilización de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento material imposible en el actual contexto de emergencia de salud y en la medida en que la adecuación transitoria indicada sea estrictamente necesaria para garantizar, en tales condiciones, el ejercicio efectivo del derecho a la educación;

Por lo restante, en razón de que la Res. Dec. n.º 539/2020 estableció la reprogramación de los exámenes finales del tercer llamado del turno de febrero/marzo del calendario 2019/2020 como así también de los turnos de exámenes finales julio/agosto del año en curso (*cfr.* arts. 2 y 3), es menester instruir a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles de esta Casa de Altos Estudios a efectos de que, a la brevedad, elaboren un cronograma para su ejecución en espacios virtuales;

Por ello, y *ad referéndum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar, en el ámbito de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y respecto de los turnos de exámenes finales reprogramados mediante Res. Dec. n.º 539/2020, el *Protocolo para la recepción de exámenes finales de manera virtual*, que se anexa como archivo embebido, el que se reputa parte integrante de la presente y de conformidad con los términos de las Res. Rec. n. 447/2020 y n.º 641/2020 como de la Res. Dec. n.º 546/2020.-

Artículo 2º: Instruir a las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad la confección y coordinación de un cronograma de recepción virtual o mediada por tecnología de los turnos de exámenes finales previstos en el artículo anterior, como asimismo la confección de las guías para docente y alumnos con indicaciones detalladas para cumplimentar los procedimientos indicados en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º: Ordenar, mediante las dependencias competentes, el resguardo de la información digital de carácter personal resultante de la recepción virtual de exámenes finales en el marco del Anexo I de la presente, con arreglo a las disposiciones de la Ley n.º 25326;

Artículo 4º: Regístrese, hágase saber; gírese copia a Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-